

La incidencia de la acción colectiva feminista virtual en las respuestas del Estado a la violencia de género en México¹

The Incidence of Virtual Collective Feminist Action Towards the Reaction of the State to Gender Violence in Mexico

Aidé Piña Rodríguez^a, Robert González-García^b

Abstract:

The main objective of this essay is to study, through four concrete cases, the role of digital social networks for the construction of a Public Agenda to combat gender violence in Mexico. The central argument is that these new forms of virtual collective action innovate the repertoire of the feminist movement. The general conclusion is that a new feminist 2.0 activism has been developed. This activism contributes to make visible and denaturalize the violence against women and affects the State's responses to gender violence in Mexico.

Keywords:

Social networks, gender violence, feminism, social movements, Femicide

Resumen:

El objetivo central de este ensayo es reflexionar, a través de cuatro casos concretos, sobre el papel de las redes sociales digitales en la construcción de una Agenda Pública de lucha contra la violencia de género en México. El argumento central radica en que estas nuevas formas de acción colectiva virtual innovan el repertorio del movimiento feminista. La conclusión general es que se ha desarrollado un nuevo activismo feminista 2.0, que contribuye a visibilizar y desnaturalizar la violencia contra las mujeres e inciden en las respuestas del Estado hacia de la violencia de género en México.

Palabras Clave:

Redes sociales. violencia de género. Feminismo. movimientos sociales.

Recibido: 31 de junio de 2018

Dictaminado: 19 de septiembre de 2018

Segunda versión: 27 de septiembre de 2018

Aceptado: 08 de octubre de 2018

¹ Este ensayo deriva del trabajo final del Seminario Teoría de los Movimientos Sociales del Programa de Maestría en Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

^a Estudiante de la Maestría en Ciencias Sociales. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Pachuca de Soto, Hidalgo: México. Email: agpr.1985@gmail.com

^b Profesor Investigador de Tiempo Completo. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Pachuca de Soto, Hidalgo: México. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6166-5562> Email: rgonza67@gmail.com

Introducción

Este ensayo explora el uso de las redes sociales digitales para denunciar la violencia de género y articular formas de acción colectiva feminista en la sociedad red (Castells, 2012), que co-adyuvan en reorientar la respuesta del Estado a esta lacra en la línea de las recomendaciones de los organismos internacionales. Para ello, en la primera parte se presenta el fundamento teórico y el contexto histórico de las nuevas formas de acción colectiva feminista a través de las redes sociales. En un segundo momento, se presenta una definición operativa de violencia de género, centrándonos en la violencia sexual, para a continuación plantear cuatro casos paradigmáticos de acción colectiva virtual en México contra la violencia de género, que han incidido en procesos de conformación de la Agenda Pública y de respuesta de los poderes públicos y, finalmente, algunas conclusiones.

Los principales tipos de violencia de género que se retoman son el hostigamiento sexual, la violación y los feminicidios, forma más extrema de violencia hacia las mujeres. En el ejercicio de este tipo de violencias hay una naturalización fundamentada de los roles asignados socialmente a la mujer. La acción colectiva feminista a través de las redes sociales se ha centrado en buscar la visibilización de este fenómeno. La violencia de género es un problema social que ha ido en aumento en México. En 2009, el caso de Campo Algodonero se constituyó como un precedente en el que la Corte Interamericana de Derechos Humanos urgió al Estado mexicano al establecimiento de criterios ministeriales de investigación, de servicios periciales y de impartición de justicia, en la investigación de todos los delitos que se relacionen con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres, así como la implementación de programas y cursos permanentes de educación y capacitación en derechos humanos y de perspectiva de género en sus instancias.

El Estado mexicano ha creado un marco jurídico e institucional para el reconocimiento de la problemática: tipificación del feminicidio en el código penal, establecimiento de lineamientos para que las instancias judiciales aborden los casos bajo la perspectiva de género y el establecimiento de la alerta de violencia de género (Vázquez, 2011). Sin embargo, las denuncias a través de redes sociales ponen de manifiesto que un fuerte componente del problema es la cultura machista que permea en los funcionarios y que es uno de los grandes obstáculos que enfrentan las víctimas. En la mayoría de los procedimientos, la clasificación de los delitos y las resoluciones se incurre en la re-victimización y criminalización de las afectadas, por lo que la acción

colectiva feminista en redes sociales ha sido esencial para denunciar estas prácticas y re-direccionar la acción pública hacia los objetivos de protección de los derechos de las mujeres y de lucha contra violencia de género.

En las redes sociales se han generado una serie de discusiones a partir de casos específicos entre 2014 y 2018, que han visibilizado este problema público. Además, la acción colectiva feminista virtual ha incidido en diversos ámbitos relacionados con cómo el Estado aborda la violencia de género en México, como por ejemplo en la revocación de sentencias injustas con las víctimas, el cese de funcionarios negligentes y la expedición de disculpas gubernamentales por la re-victimización, entre otras. Se analizarán cuatro campañas que se dieron en *Twitter*: 1) la condena a Yakiri Rubio por el homicidio de su violador, que en el 2014 generó el *hashtag* #YakiriLibre; 2) la campaña #MiPrimerAcoso en abril de 2016; 3) la denuncia por acoso callejero que lanzó Tamara de Anda (@plaqueta) en marzo de 2017, y 4) el feminicidio de Lesvy Berlín Rivera Osorio en las instalaciones de la UNAM, en mayo de 2018, que desató el #SiMeMatan.

Si bien estas campañas se insertan en una agenda más amplia del feminismo, las participantes no necesariamente se adscriben a la totalidad de las reivindicaciones feministas. Planteamos que la articulación de estas protestas, más que responder a un movimiento social que implica una identidad y organización tradicionales, son formas de constituir comunidades virtuales de acción colectiva. Estas campañas se caracterizan por la solidaridad entre sus participantes, la identidad con una causa determinada - en este caso la denuncia de la violencia sexual y su impunidad- y por generar coaliciones virtuales y nuevas formas de acción colectiva feminista virtual.

Redes sociales, acción colectiva y feminismo. Conceptualización

Las redes sociales han servido de soporte a la denuncia de la violencia de género en México. La impunidad alrededor de violaciones y feminicidios ha llevado a las víctimas y los familiares a la búsqueda de justicia mediante la denuncia hacia las autoridades y la identificación pública de los agresores. La exhibición pública y la presión mediática han mantenido e incrementado la discusión sobre la violencia de género en las redes. De las denuncias de los delitos de violación y feminicidio se ha pasado a una discusión pública de la re-victimización y la criminalización. Las redes sociales, en particular *Twitter* a través de *hashtags*, se han

convertido en espacios donde las mujeres han encontrado un lugar para compartir experiencias de los distintos niveles de violencia que han experimentado, y que en sus espacios de cotidianidad no encontraban credibilidad, apoyo y solidaridad.

La acción colectiva feminista virtual en México se ha organizado en torno a la exigencia de que se aplique el marco normativo de castigo al acoso, la violación y los feminicidios, que el propio estado mexicano se ha dado a sí mismo, pero al mismo tiempo ha apostado por el cambio cultural y han buscado una interlocución social mucho más amplia. En las narrativas hay una influencia de la teoría feminista y la teoría de género, una conjunción de feminismo y movimientos sociales en red. Entendemos la acción colectiva como toda acción conjunta que persigue unos intereses comunes y que para conseguirlos desarrolla unas prácticas de movilización concretas (Funes y Montferrer, 2003), sean éstas en escenarios reales o virtuales. Desde el constructivismo, los movimientos sociales, incluido el feminismo, deben ser considerados como procesos a partir de los cuales los actores involucrados producen significados, se comunican, negocian, toman decisiones y expresan emociones que sostienen la dinámica grupal. Para Melucci (1994), la motivación para la participación en las movilizaciones es fruto de situaciones relacionales. En las redes sociales, en tanto redes de relación, las experiencias que afectan a un grupo pueden convertirse en el punto de partida para la obligación normativa de actuar. Para conseguir la formación de la identidad, del "nosotras" que permitirá la acción colectiva, hay que compartir tres orientaciones: los fines de la acción, los medios adecuados para hacerlas y el entorno y marco de oportunidades.

En las redes sociales feministas se genera un actor colectivo, que crea significado con el objetivo de desafiar los discursos sociales dominantes sobre temas como la propia violencia de género y expone una forma alternativa de definir e interpretar la realidad (Touraine, 1981, Melucci, 1985). El feminismo, también el que se genera en las redes sociales virtuales, encajaría en la definición de movimiento social de Touraine (1990). Este autor defiende la transformación de la lucha de clases en el marco de las actuales sociedades postindustriales. Los movimientos sociales son actores decisivos, pues transforman las relaciones de clase en luchas sociales concretas en las que está en juego la dirección social de la historicidad. De este modo, Touraine proclama la desaparición de la clase y la sustitución de ésta por el concepto de movimiento social (González, 2018). El feminismo, también el virtual, propone un cambio en la dirección social patriarcal de la historicidad y propugna una igualdad entre los géneros donde la práctica de la violencia machista quede totalmente abolida.

El movimiento feminista ha recorrido un largo camino desde su surgimiento, a finales del siglo XIX y hasta la actualidad. En este proceso se identifican tres etapas. La primera parte, o primera ola, corresponde a finales del siglo XIX y primera mitad del siglo XX, cuando se presentaron dos corrientes: una postura socialista, cuyas demandas fueron el acceso al espacio político mediante la ciudadanía y a la esfera pública en general, mediante el acceso a la educación y al trabajo asalariado cualificado (Fraser, 1993), y un feminismo de corte burgués que reivindicaba derechos de propiedad y sufragio. La segunda ola, en las décadas de los 60 y 70, se caracterizó por la denuncia y develación del carácter sexuado de la vida cotidiana. En esta ola encontraremos diversas tendencias del movimiento feminista, en específico el feminismo de la igualdad, el de la diferencia y el radical. En la tercera ola, desde mediados de los años 90 del siglo XX, hay una convergencia con los nuevos movimientos globales, donde se manifiestan prácticas y discursos feministas que vinculan la lucha contra el patriarcado con la lucha contra el capitalismo y el Estado, pues consideran que ambas son formas institucionalizadas de dominación (González, 2014).

Araiza y González (2017) señalan que al feminismo actual le caracterizan diversos aspectos. En primer lugar, se constituye como una crítica de la segunda ola, cuyo fundamento son las posturas descolonizadoras y se desarrolla en coincidencia con los movimientos por la justicia global. Si bien el contexto actual se caracteriza por la generalización de políticas públicas que garantizan la igualdad, hay también un retroceso del Estado de Bienestar bajo la influencia de la globalización neoliberal que ha incidido en la precarización de la vida y el incremento de la violencia, con las mujeres como principales afectadas. Concluyen que el incremento de la pobreza femenina y la violencia machista están insertos en un contexto de discursos políticamente correctos de las instituciones y leyes que no resuelven de raíz el problema del patriarcado.

La nueva oleada del feminismo se da en el contexto de la sociedad red, que imprime nuevas características a los movimientos sociales, conectados de diferentes formas, a partir de las posibilidades del internet y las redes sociales. La descentralización y la organización horizontal, reduce la vulnerabilidad del movimiento al no existir un centro claro de liderazgo. Al mismo tiempo las redes se pueden formar y reformar, conectándose libremente a partir de objetivos comunes y valores compartidos. Los movimientos sociales en la sociedad red empiezan en internet y se consolidan al ocupar el espacio público. El espacio de protesta de esta sociedad es un híbrido entre ciberespacio y espacio urbano e incide en la generación de espacios de autonomía (Castells, 2012).

Una característica importante que apunta Castells -y que nos permite entender la dimensión de las acciones colectivas contra la violencia de género- es que se constituyen como movimientos locales y globales a la vez. La conexión a la red les permite aprender de las experiencias para movilizarse, mantener un debate global permanente en Internet sobre los problemas compartidos por la humanidad e incluso convocar manifestaciones conjuntas, pero manteniendo su identidad específica. Otras dos particularidades importantes son la espontaneidad y la viralización. Las acciones colectivas feministas virtuales contra la violencia de género surgen de forma espontánea en México, como respuesta a acontecimientos concretos entorno a la violencia contra las mujeres o porque se rebasa un límite de repugnancia ante el comportamiento de las autoridades sobre esos mismos sucesos. En cuanto a la viralidad, no nos referimos solamente a la difusión, sino también al contagio viral entre países, regiones y ciudades, "ver y oír las protestas en otros sitios, incluso en contextos distantes y culturas diferentes, inspira la movilización porque dispara la esperanza en la posibilidad de un cambio" (Castells, 2012: 214).

Por la forma en que se congregan los participantes, los movimientos en la sociedad red suelen ser movimientos sin líderes. La gente llega a estos movimientos con sus propias motivaciones y objetivos, pero dispuesta a conocer posibles puntos en común, es decir "la comunidad no es un objetivo, pero la unión es un punto de partida y la fuente de empoderamiento" (Castells, 2012: 215). Son altamente reflexivos, presentan una interrogación constante sobre sí mismos como movimientos y como individuos, sobre quiénes son, qué quieren, qué tratan de conseguir, a qué tipo de democracia y sociedad aspiran. No son programáticos, aunque tienen múltiples reivindicaciones y el objetivo de cambiar valores de la sociedad o ser movimientos de opinión pública. La acción colectiva feminista virtual contra la violencia de género en México se puede analizar muy bien con estas categorías de Castells.

La violencia de género y sus formas

En los últimos cuatro años, las redes sociales han jugado un papel importante en la denuncia de la violencia de género. Estas denuncias, por una parte, retoman las reivindicaciones feministas, aluden a los estereotipos y roles de género, a la naturalización de la violencia y a los pactos patriarcales que toman forma en las coaliciones entre victimarios y autoridades; y por otra, hacen del espacio virtual el punto de partida para la visibilización de estas formas específicas de violencia.

A continuación, se presenta una conceptualización de la violencia de género y sus formas. Para ello, se parte de establecer la diferencia entre violencia, agresión y la forma en que se naturalizan. La agresión se realiza contra una persona para ocasionarle algún daño o lesión, mientras que un acto es violento cuando se obliga a una persona a realizar una conducta determinada en contra de su voluntad. La violencia se constituye como un ejercicio de poder e implica un obstáculo a la realización humana. De allí, que en la violencia de género sea necesario centrarse en la víctima y considerar el contexto en que se produce el acto. La violencia puede ser directa o personal, estructural y cultural. La interacción de las tres formas es un triángulo en el que cada una de las formas de violencia puede invocarse para justificar las otras dos. Este proceso, en el que algunas formas de violencia, en particular contra las mujeres, se arraigan, al punto de considerarse normales e inherentes a los seres humanos, y por lo tanto, inalterables, se llama naturalización. La naturalización de la violencia despoja a las víctimas de humanidad. El agresor busca someter o controlar los actos de la víctima, bajo la idea subyacente de que la víctima no merece el mismo trato que él. Este discurso de desigualdad y discriminación se asienta en estructuras sociales profundas, de allí la convergencia entre el feminismo y los movimientos anticapitalistas y anti Estado, pues la vulnerabilidad de la mujer que nace en la cultura, se traslada a aspectos económicos y políticos (Torres, 2010).

La guerra contra el narcotráfico ha incidido en el aumento de la impunidad de la violencia contra las mujeres, así como el retroceso del Estado de Bienestar ha incrementado la vulnerabilidad de las víctimas. Si bien existe un múltiple abanico de violencias, el estado de guerra tácito que vive México encubre y genera una violencia específica contra las mujeres. Los feminicidios, como violencia de género extrema, han aumentado y se han extendido a una parte considerable del país. De allí, que desentrañar las causas que hacen a las mujeres más vulnerables a este tipo de asesinatos, se haya convertido en la agenda de estos brotes espontáneos de indignación en las redes sociales, que, por su persistencia y continuidad en el tiempo, por el compromiso de sus activistas y por su presencia e influencia en la Agenda pública, deben ser caracterizados como acciones colectivas virtuales.

La preocupación principal es el asesinato, pero la acción colectiva se ha concentrado también en señalar el acoso y la violación como formas específicas de violencia de género que están naturalizadas y suponen una escala de violencia hasta llegar al feminicidio.

El acoso u hostigamiento presenta tres características. La primera son las palabras, gestos, ademanes o acciones con un contenido sexual explícito o encubierto,

que se presentan en una serie de conductas como las miradas lascivas o las amenazas de tener intercambio sexual. Lo que caracteriza a estas insinuaciones es la falta de reciprocidad: la víctima no desea ni recibe con gusto estas manifestaciones, pero culturalmente las permite o ignora, porque en las asignaciones de roles sociales las mujeres son educadas para ser pasivas; callar, aguantar, bajar la mirada o alejarse de la situación son las reacciones "usuales" en estos casos. A las mujeres, no se les enseña a confrontar, además de que de hacerlo se convierten en transgresoras de un código cultural y con ello, se posicionan en una condición más vulnerable. En contraparte, a los hombres se les asigna un rol más activo, de dominación sobre la mujer. Eso provoca que resten credibilidad, no tomen en cuenta o interpreten de forma equívoca las palabras o gestos de la víctima. Y, en tercer lugar, el acoso produce sentimientos displacenteros: enojo, molestia, humillación, vergüenza, impotencia. Sin embargo, se responsabiliza a las mujeres como causantes de estos hechos, mientras que a los varones se les justifica bajo la premisa de que responden a su naturaleza (Torres, 2010).

El segundo tipo de violencia que ha generado más movilización virtual es la violación. Ésta consiste en "el sometimiento forzoso, por lo regular, de un hombre sobre una mujer, para realizar sobre ella un acto carnal; lisa y llanamente para introducir su pene [o cualquier instrumento] en el cuerpo de ella" (Torres, 2010:35). La violación se define por la falta de consentimiento de la mujer, la imposición del acto sobre su voluntad. Cuando se denuncia socialmente, se reproducen discursos que culpabilizan a la mujer y eximen de responsabilidad al hombre, al que en la mayoría de las ocasiones se considera acusado injustamente o se desplaza la responsabilidad a las "formas en que la víctima lo provocó".

Finalmente, el término feminicidio proviene de la voz inglesa *femicide*, usada en 1976 por Diana Russell en el Tribunal Internacional sobre crímenes contra mujeres en Bruselas. Marcela Lagarde (2017: 357) aborda al feminicidio como la culminación de la violencia contra las mujeres y plantea que la investigación científica feminista es una herramienta útil para diferenciar las formas de violencia, erradicar conceptos ligados a la misoginia como "crimen pasional" y definir la violencia sexual de forma completa.

Lagarde, también alude que, gracias a la visibilización de este fenómeno en ámbitos políticos de Estados y países, la violencia de género ya se percibe como un atentado a los derechos humanos de las mujeres. El concepto de feminicidio "surge de la insuficiencia del lenguaje para nombrar el fenómeno: la violencia extrema contra las mujeres, que culmina en la muerte y que se sustenta, precisamente, en la misoginia" (Torres, 2010: 41-42). El

concepto surge porque la explicación tradicional, basada en el denominado concurso de delitos, resulta insuficiente. La sumatoria de secuestro, violación y asesinato proporcionan una explicación lineal que deja fuera su componente principal: son crímenes de odio misógino. Feminicidio se refiere entonces, a la muerte violenta de mujeres precisamente por ser mujeres, es decir el factor riesgo es el género (Torres, 2010).

De acuerdo a Monárrez (2000), hay tres tipos de feminicidio. Un primer tipo se refiere al feminicidio íntimo. Esta categoría se utiliza para desmontar la caracterización de lo que se denominó crímenes domésticos o pasionales, en donde el género de la víctima y las razones por las que el perpetrador de la violencia decide acabar con la vida de sus víctimas son invisibilizados. Aquí, el perpetrador es alguien con quien la víctima tenía o había tenido en algún momento una relación cercana, ya sea de pareja, noviazgo, matrimonio, amistad, vínculo laboral o de vecindad.

El segundo tipo, es el feminicidio sexual sistémico, cometido por extraños. Por lo general, se presenta como secuencia delictiva (privación ilegal de la libertad, violación, asesinato) que culmina con el depósito del cadáver en un escenario transgresivo. El tercero, es el feminicidio por ocupaciones estigmatizadas, como la prostitución, las meseras y *teiboleras* de locales de ocio nocturno.

Ciudad Juárez, Chihuahua, fue el primer espacio en que el feminicidio focalizado se presentó como problema social, en 1994. En aquel año se presentó una ola de asesinatos de mujeres. En su mayoría eran mujeres jóvenes, que, tras ser secuestradas, violadas, con frecuencia mutiladas y asesinadas, sus cadáveres eran fragmentados y depositados en distintos sitios de la ciudad (González, 2006). Otro municipio con una alta incidencia de feminicidios es Ecatepec (Estado de México), donde la dinámica suele replicarse: secuestro, violación y asesinato de mujeres jóvenes. Rita Sagato (2017) desarrolla el concepto de "violación cruenta" para nombrar a este tipo de violación que se produce en las calles y es efectuada por personas anónimas, desconocidas y con uso desmedido de la fuerza.

En los últimos años, se ha reconocido este tipo de violencia y ha entrado en debate público la responsabilidad del Estado en la garantía de los derechos humanos de las mujeres. Esto se fundamenta en las resoluciones de la Convención Interamericana de Belem do Pará (1994), para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, que señaló expresamente que los países firmantes tenían la obligación de garantizar el pleno respeto de los derechos humanos de las mujeres y, sobre todo, el derecho a una vida libre de discriminación y violencia. Esta resolución ratificó la declaración de Viena (1993), señalando que el

Estado es el responsable de garantizar una vida libre de violencia. En México, la sujeción a estas disposiciones se materializó en la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de 2007. Se trata de una Ley marco, que provee directrices para la coordinación de la federación, los estados y los municipios. Contiene definiciones útiles para el análisis y para la elaboración de leyes locales y medidas específicas en los diferentes ámbitos de aplicación (Torres, 2010).

Con respecto a la incidencia de estas violencias, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) presentó, por primera vez, a inicios de 2018, estadísticas que recuperan los procesos tipificados como feminicidios y las llamadas de emergencia relacionadas con acoso, abuso sexual y violaciones. Sobre feminicidios, reconoció que la tipificación de este delito se ha ido integrando de forma paulatina a los códigos penales estatales de los 32 estados de la República, entre 2011 y 2017. El registro que posee es de 389, 580 y 671 feminicidios, a nivel nacional, en los años de 2015, 2016 y 2017, respectivamente. Aunque no profundiza sobre la resolución de los mismos, sí presenta una lista de los cien municipios con mayor número de casos en 2017. Entre ellos destacan, los sinaloenses: Culiacán, Mazatlán y Navolato; Cajeme en Sonora y el Puerto de Veracruz. Con respecto a las llamadas denunciando acoso, se registraron 3,179, para el 2016 y 4,415, para el 2017. Este registro entiende como acoso u hostigamiento la "conducta donde una persona se aprovecha de ejercer una posición jerárquica superior respecto a otra, así como en el caso que la posición jerárquica es igual, para privarla de su libertad y seguridad sexual, asediándola reiteradamente para la realización de un acto sexual" (INMUJERES, 2017:4). Finalmente, sobre violaciones señaló que se presentaron 3,929 llamadas en 2016, mientras que para 2017 fueron 3,576, con una media nacional de 6 llamadas por cada 100 mil mujeres (SESNSP, 2017).

Aunque se trata de un avance, el análisis de los casos específicos nos da cuenta de los obstáculos que imperan en el acceso a la justicia. En los casos presentados a continuación, se puede apreciar la importancia que ha tenido la agenda feminista y el apoyo de las redes sociales en el camino hacia una vida libre de violencias de género.

Acción colectiva contra la violencia de género en redes sociales

En este apartado, se analizan las formas en que se ha generado la acción colectiva en redes en torno a la denuncia de las violencias de género. Para ello, se presentan cuatro casos concretos y los discursos en

torno a ellos. Se presentan de acuerdo a la escalada de violencia que supone el acoso, la violación y el feminicidio

En la primera experiencia analizada -#Mi primer acoso-, se presentan diversas características de los movimientos sociales en red. Surge de forma espontánea, se desencadena por un hecho concreto, es local y global a la vez, y tiene una fuerte carga emotiva. #Mi primer acoso, se posicionó como *trending topic* entre el 24 y el 26 de abril de 2016. Se originó a partir de la columna "Por qué voy a marchar este 24 de abril" de Estefanía Vela Barba. Esta mujer compartía un testimonio de cómo había sido abusada sexualmente siendo una niña por un psiquiatra infantil. La columna tenía la intención de generar reflexión de cómo los abusos contra las mujeres son comunes, se dan desde temprana edad, por parte de personas cercanas y que esta forma de violencia está normalizada. Ahondaba en las formas de descalificación hacia las víctimas y concluía con una invitación a apoderarse de las calles el 24 de abril, en la marcha de la Primavera Violeta contra el feminicidio, que convocaron mujeres del Estado de México y de la Ciudad de México, pero que se extendió a 40 ciudades de toda la República mexicana (Vela, 2016 y González, 2016).

A través de la cuenta de twitter @e_stereotipas, habían lanzado la invitación a contar la experiencia de su primer acoso. Esta cuenta es uno de los canales que Estefanía Vela y Catalina Ruiz-Navarro, utilizan para su proyecto de feminismo pop latinoamericano. La respuesta fue espectacular. En uno de los primeros intentos por sistematizar la información generada se comprobó que las palabras que más se repetían en los relatos de las primeras experiencias de acoso eran "primaria", "recuerdo", "niña", "culpable", "vergüenza", "triste" y "tocarme" (Ruiz, 2016).

Esta acción tuvo como referente inmediato la experiencia brasileña #Miprimerasedio, lanzada por la asociación feminista Think Olga, que había obtenido cerca de doscientos mil *retuits*. La responsable de contenidos y redes de esta asociación, Luise Bello, detalló que los efectos de esta acción colectiva fueron impresionantes: "al contar sus historias, las mujeres en las redes se sintieron más empoderadas, empezaron a sentir que haber sido víctimas de algo así no las hacía inferiores, perdieron la vergüenza de hablar del sexismo que callaban en sus vidas, sacaron al abuso del clóset" (Ruiz, 2016). Señaló que además, la acción trascendió y se multiplicó en otras redes virtuales, pero también en el espacio físico de 40 ciudades mexicanas, constituyéndose un espacio de autonomía propio de la sociedad red (Castells, 2012).

Un análisis posterior de esta acción colectiva presentó aspectos más concluyentes, a partir del análisis de los *tuits*: 1) 40.4% de las experiencias descritas

correspondían a conductas de abuso sexual[‡]; 2) 42.3% de los acosos ocurrió entre los 6 y los 11 años; 3) entre quienes habían sufrido acoso entre los cero y los cinco años, el agresor fue: en 24 % de los casos, un familiar; en 32%, un conocido y, en 31% un desconocido; y finalmente, 4) 43% de las mujeres adultas dijo que su primera agresión sexual fue en la calle, por un desconocido (Estereotipas, 2016).

El segundo caso que analizamos es el de la denuncia por acoso callejero, de la columnista de *El Universal* y bloguera Tamara de Anda -cuya cuenta en twitter es @plaqueta-, contra un taxista que el 15 de marzo de 2017 le gritó desde su auto “guapa” cuando ella estaba caminando por la calle en la Ciudad de México. El acoso callejero está catalogado como vejación y sancionado en el art. 23 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México. La periodista hizo un *periscope* para contar lo sucedido e invitar a más mujeres a proceder legalmente contra los acosadores callejeros (De Anda, 2017). Al día siguiente se posicionó como *trending topic* en Twitter y en otras redes sociales que compartían memes sobre el suceso.

Como en el caso de Andrea Noel[†], Tamara fue agredida en redes sociales por haber realizado la denuncia. Se le cuestionó si no había sido excesivo por solo un “guapa”, que esta acción restaba credibilidad a denuncias serias e, incluso, que le habían hecho un favor al hacerle un piropo. La periodista sufrió reiteradas amenazas de muerte y violación, se expuso su información personal en la red con el fin de intimidarla y se revisó su historial de *twitter*, con comentarios sacados de contexto, para presentarla como una persona racista, clasista, intolerante e inconsecuente. Sin embargo, también recibió un gran apoyo por parte de mujeres usuarias de redes.

Esta experiencia ayudó a visibilizar que el acoso -por más inocente o galante que pueda parecer- es violencia de género, que existe un marco legal que lo sanciona y que también hay un debate social en torno a la intersección clase-género[‡]. Ambas acciones colectivas contra el acoso callejero fueron promovidas por mujeres que ya contaban con cierta influencia, pues eran columnistas de *El Universal* y se encontraban vinculadas a proyectos feministas más amplios. Las demandas remitieron a la no naturalización de la violencia de género

y en particular, a la libre circulación femenina por el espacio público.

Finalmente abordamos dos casos de violación y feminicidio, en los que la acción colectiva virtual incidió en la revisión de procesos jurídicos injustos. Ambos casos tienen en común la inferencia de lo que el feminismo denomina “pactos patriarcales” entre jueces y victimarios, una versión práctica de la dominación masculina (Bourdieu, 1998). Estos pactos no escritos entre hombres son la causa de que estos crímenes queden impunes o sean minimizados en las instancias judiciales a pesar de que formalmente existe legislación punitiva sobre los mismos.

El tercer caso analizado es el del #Yakiri Libre. Yakiri Rubí Rubio fue secuestrada en la colonia Doctores de la CDMX, el lunes 9 de diciembre de 2013, alrededor de las ocho de la noche por Miguel Ángel y Luis Omar Rodríguez Anaya. La llevaron a un hotel, donde sufrió tortura, abuso sexual y físico. Cuando Miguel Ángel se disponía a asesinarla con un puñal, Yakiri logró redireccionar el arma y herirlo. El agresor huyó y la víctima salió del hotel y pidió ayuda. Al llegar la policía, Luis Omar les dijo que Yakiri había asesinado a su hermano. A pesar de las heridas profundas que presentaba la víctima, fue encarcelada esa misma noche acusada de homicidio agravado. El 17 de diciembre el Juzgado 58 Penal, desacreditó la violación, argumentado que Yakiri había asistido al hotel por propia voluntad y que tenía una relación sentimental con Miguel Ángel, y dictó sentencia contra Yakiri por homicidio agravado (Najar, 2013).

Paralelamente, la PGJDF inició una averiguación previa sobre el ataque sexual. Tras confirmar que sí existían evidencias de violación, el 27 de enero de 2014 se promovió una apelación contra el auto de formal prisión. El 12 de febrero, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) y el Comité Ciudadano por la Libertad de Yakiri se presentaron en la Sala Quinta del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) para solicitar que se impartiera justicia con perspectiva de género. El 3 de marzo de 2014, se resolvió la apelación y los magistrados determinaron que Yakiri podía seguir el proceso en libertad bajo fianza (Chouza, 2014).

El 17 de enero de 2014 mujeres feministas y otras activistas conformaron el Comité Ciudadano por la Libertad de Yakiri y organizaron una protesta fuera de la sede de la PGJDF, denunciando que éste era un caso de “justicia misógina”. Algunas de las asociaciones que se agruparon en este comité fueron Nuestras Hijas de Regreso a Casa, la Asociación Nacional de Abogadas Democráticas y el Centro de Derechos Humanos de las Mujeres, además de las periodistas, Lydia Cacho y Lucía Lagunes. Este comité hizo una revisión del expediente y

[‡] Entre estos relatos se identificó también pederastia, violación o corrupción de menores.

[†] Periodista que fue violentada en una de las calles de la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, el 8 de marzo de 2016

[‡] Por una parte, se discutía si el privilegio de clase de Tamara había incidido en el trato positivo que recibió en el Juzgado Cívico, y por otro sobre la estereotipación de los acosadores por clase social.

divulgó las irregularidades cometidas por la PGJDF, que en lugar de aplicar los protocolos de actuación en casos de violencia sexual se concentró en la acreditación del homicidio (García, 2014). A través del hashtag #YakiriLibre y #JusticiaparaYakiri se movilizaron las redes y se difundió una solicitud de la asociación civil Mukira.org en Change.org para exigir justicia. La acción colectiva fue significativa, con protestas en el espacio público y en redes. La petición de change.org consiguió más de 68 mil firmas. Más allá del carácter espontáneo con el que diferentes asociaciones se reunieron para reivindicar a Yakiri, es de relevar que se trata de actores colectivos que determinaron su identidad, su interlocutor y motivaciones. La coyuntura de un caso mal interpretado por la instancia judicial, es decir, asentado en una estructura patriarcal, favoreció la integración de actores colectivos diversos.

El cuarto caso que analizamos corresponde a la mayor escalada de violencia contra las mujeres, el feminicidio*. El 3 de mayo de 2017, los principales periódicos del país, en sus versiones digitales, daban la noticia del hallazgo de un cuerpo de una mujer suspendido del cable de una caseta telefónica de Ciudad Universitaria (CU) en la Ciudad de México (Cruz, 2017). De inmediato los estudiantes hicieron un llamado para marchar exigiendo más seguridad a las autoridades universitarias. Al día siguiente, los periódicos señalaban que la pareja había identificado a la víctima: Lesvy, de 22 años. Los medios la presentaban como una joven con problemas de alcoholismo y que eventualmente paseaba perros en CU. Los primeros peritajes apuntaban a un suicidio (Proceso, 4 de mayo, 2016).

Ese mismo día, la PGJCDMX, desde su cuenta de *twitter* oficial @PGJDF_CDMX emitió declaraciones sobre el caso. Sin embargo, estas declaraciones, más que constituirse como avances de la investigación, fueron observaciones sobre la vida personal de la víctima†. Las declaraciones no aportaban información útil para el esclarecimiento del caso, sino que más bien revictimizaban a Lesvy. Por ese motivo, causaron indignación y al poco tiempo la editora y escritora @majos_eh promovió y comenzó a difundir la etiqueta #SiMeMatan: "Escribí en mi Facebook lo que dirían de mí si me mataran, todo lo que me haría una víctima menos que perfecta, como fue Lesby [...]. Después lo compartí

en *Twitter* en un arrebato, y dos amigas sugirieron convertirlo en hashtag" (Cantó, 2017).

Con esta etiqueta, muchas mujeres empezaron a ironizar sobre lo que se declararía sobre ellas si fueran asesinadas. Estas declaraciones denunciaban la criminalización y revictimización de las víctimas de violencia de género. Estos son algunos ejemplos:

[#SiMeMatan](#) alguien minimizará mi muerte, dirán que lo merecía por andar sola, por tonta; seré una cifra más en un mar de injusticias" ([Lady Guarrales @SoyLadyCorrales, 4 mayo 2017](#))

[#SiMeMatan](#) dirán que por ser revoltosa y ponerme vestidos cortos y que esto enseñará a las otras mujeres a vestirse con recato [#femicidio \(Ivette Fernandez F @TitaFeria, 4 mayo 2017\)](#)

[#SiMeMatan](#) dirán que salía por las noches, a veces con puros hombres, en vestidos cortos y tacones, que me gustaba la fiesta, fumar y beber ([Olivia Zerón Cuenta verificada @oliviazeron, 4 mayo 2017](#)).

[#SiMeMatan](#) dirán que fue un crimen pasional, que provoqué a mi agresor, por ser activista, por ser feminista, dirán que fue por ser mujer ([Marcela Zendejas L V @marcelamalafama 4 mayo 2017](#)).

"[#simematan](#) van a decir que estoy tatuada y seguro soy drogadicta. Y que por mi pelo se ve que no soy decente, además una vez baile en la barra ([Kalinda @Kalindakano, 4 mayo 2017](#))

[#SiMeMatan](#) díganle a mis hijas que no tengan miedo ([Daniela Rea @DanielareaRea, 4 mayo 2017](#)).

La respuesta inmediata, fueron declaraciones del titular de la PGJCDMX, quien señaló como "inapropiados" y "contrarios a los protocolos" a los propios comunicados, culpando de ello al área de Comunicación Social. Las publicaciones con la etiqueta #SiMeMatan continuaron durante varios días. La marcha convocada por los estudiantes para el viernes por la tarde fue encabezada por feministas. Partió del Auditorio Ricardo Flores Magón y llegó hasta la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Alumnas, maestras y mujeres de diferentes organizaciones, acompañadas por un contingente de hombres, alzaron su voz con la consigna "no fue suicidio, fue feminicidio" (Echavarría, 2017).

El peritaje de la PGJCDMX indicaba que la joven se había suicidado. A José Luis, su pareja, se le había procesado por homicidio simple por omisión, ya que en la averiguación se acreditaba que había estado presente. Asociaciones como Observatorio Ciudadano Nacional Contra la Violencia de Género y el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, acompañaron a la familia de Lesvy e incidieron en la apelación para la reclasificación del asesinato. El primero aportó un nuevo peritaje en el que se concluyó que la muerte no se podría haber producido por suicidio, ya que la reducción del espacio habría impedido que el cuerpo se suspendiera con la fuerza necesaria para causar asfixia.

* De acuerdo con la información otorgada por Fiscalías y procuradurías estatales, de 2014 a 2017 fueron asesinadas un total de 6 297 mujeres en 25 estados del país. De estos asesinatos sólo 30%, fueron clasificados como feminicidio (Observatorio Ciudadano Nacional, 2018). Sin embargo, la información que otorgaron los estados es fragmentada e incompleta.

† "Su madre y su novio aseguraron que ella no estudiaba desde 2014, y dejó sus clases en CCH Sur, donde debía materias" y "El día de los hechos, la pareja se reunió con varios amigos en CU, donde estuvieron alcoholizándose y drogándose"

El 18 de octubre, la Sala Quinta Penal resolvió la reclasificación del delito como feminicidio agravado. Con esta resolución se obligaba a las autoridades a revisar todas las pruebas con perspectiva de género. No sólo se visibilizaba el feminicidio, sino que con ello se ampliaba la sanción que podría recibir el infractor por homicidio simple por omisión (de 8 a 20 años) a feminicidio agravado (30 a 60 años) (Animal político, 2017).

La labor de la familia de Lesvy en la búsqueda de obtención de justicia no ha parado. La familia, apoyada legalmente por el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, interpuso una demanda ante la Comisión de Derechos Humanos de la CDMX. El 2 de mayo de 2018, la Comisión emitió la recomendación 1/2018 por falta de la debida diligencia en la investigación de un posible feminicidio, con lo que se reconoció que la Secretaría de Seguridad Pública, la PGJ y el TSJCDMX -instancias responsables del esclarecimiento de la muerte de Lesvy- incumplieron sus obligaciones. Este reconocimiento es importante, porque como lo señaló la *ombudsperson* Nashieli Ramírez, el caso refleja la “disparidad” entre el registro existente y los feminicidios que realmente se cometen. Esta disparidad obstaculiza la elaboración e implementación de políticas de prevención, procuración y administración de justicia, y pone en evidencia que no se aplica el cuerpo normativo existente (Proceso, 2018). De hecho, con base a diversas fuentes de organismos nacionales e internacionales, López de Lara y Aguirre (2017) señalan que en México son asesinadas 6,2 mujeres por día.

Conclusiones

El análisis de las campañas que se han presentado, nos lleva a dividir las en dos categorías que responden al tipo de acción colectiva que las impulsa: 1) aquellas contra el acoso, que parten de la experiencia de dos feministas relativamente conocidas que buscan visibilizar la magnitud del problema de la violencia de género y las formas en que se ha naturalizado; 2) las campañas sobre violación y feminicidio, parten de la búsqueda de acceso a la justicia por parte de familiares de víctimas. En las redes sociales, el hartazgo hace eco y genera discusiones y acciones colectivas que visibilizan la violencia de género y consiguen que se haga efectiva la justicia a través de la revisión de los casos por parte de las distintas instancias del Estado de Derecho.

Las protestas virtuales ayudan a desnaturalizar las formas de violencia. Las víctimas y sus familiares, encuentran eco en redes sociales, acompañamiento y asesoría con organizaciones feministas. Las redes son una forma de convocar a la acción colectiva para llevarla al espacio público. Las acciones surgen de forma espontánea. Si bien no responden a un programa

explícito del movimiento feminista tradicional, estas acciones individuales virtuales tienden a insertarse en un contexto más amplio de denuncia de violencias de género, recuperan etiquetas de otras campañas y asocian las experiencias de violencias locales con las globales, convirtiéndose de facto en acción colectiva virtual feminista.

Si bien los picos de la acción colectiva en redes no son tan frecuentes, la discusión y denuncia de violencia de género se mantiene a partir de ejercicios de difusión del feminismo a través de páginas o cuentas digitales. Algunas son medios de difusión de organizaciones como el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio. Otras son *fanpages*, como Antes de Eva y Maldita Feminista Radical.

Finalmente, también son importantes en esta tarea otras experiencias más específicas que toman discursos como el de la ironía a través de personajes de ficción de Facebook. Por ejemplo, Nacho Progre señala el machismo entre los hombres de izquierda y La Correctora retoma los titulares que criminalizan o revictimizan a las víctimas de violencia y reescribe los titulares con perspectiva de género. Las redes sociales se convierten en mecanismos de denuncia, organización y movilización contra la violencia de género en sus múltiples formas. Y lo hacen tanto a través de campañas específicas a raíz de casos concretos de violencia de género como de forma persistente, abonando por lo tanto a un cambio social hacia la igualdad de género y a una vida sin violencia, una vida que merezca ser vivida.

Referencias

- Animal político. (18 de octubre de 2017). Reclasifican el asesinato de Lesvy Rivera Osorio; investigarán su muerte como feminicidio. Animal político. Recuperado de <https://www.animalpolitico.com/2017/10/asesinato-lesvy-investigaran-feminicidio/>
- Araiza Díaz, Alejandra & González García, Robert (2017). “La Investigación Activista Feminista. Un diálogo metodológico con los movimientos sociales”. EMPIRIA. Revista de Metodología de Ciencias Sociales. No. 38 septiembre-diciembre, pp. 63-84.
- Bourdieu, Pierre (1998). La domination masculine. Paris: Editions du Seuil.
- Cantó, Pablo. (5 de mayo de 2017). "Si me matan...": la respuesta a los reproches a una mujer asesinada en México. El País. Recuperado de https://verne.elpais.com/verne/2017/05/05/articulo/1493970142_420692.html
- Castells, Manuel. (2012). Redes de indignación y esperanza. Madrid: Alianza Editorial.
- Chouza, Paula (6 de marzo de 2014). # YakiriLibre, el triunfo de los ciudadanos contra el poder judicial. El País. Recuperado de https://elpais.com/sociedad/2014/03/06/actualidad/1394081857_501177.html

- Cruz, Filberto. (4 de mayo de 2017). Identifican a mujer hallada muerta en CU; no era estudiante de la UNAM. *Excelsior*. Recuperado de <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2017/05/04/1161531>
- De Anda, Tamara. (18 de marzo de 2017). Crónica de un acoso denunciado. *El Universal*. Recuperado de <http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/tamara-de-anda/nacion/2017/03/18/cronica-de-un-acoso-denunciado>
- De Anda, Tamara. (21 de marzo de 2017). Texto sin pies ni cabeza sobre #LadyPlaqueta. *El Universal*. Recuperado de <http://www.eluniversal.com.mx/blogs/tamara-de-anda/2017/03/21/texto-sin-pies-ni-cabeza-sobre-ladyplaqueta>
- Echavarría, Andrea (5 de mayo de 2017). Marchan por Levy en C.U. Milenio. Recuperado de http://www.milenio.com/df/mujeres-marcha-ciudad_universitaria-lesby-unam-mujer_asesinada-cdmx-milenio_0_950905125.html
- Estereotipos (24 de mayo de 2016). "#MiPrimeracoso: la etiqueta que destapó la cloaca de las agresiones sexuales", *Distintas Latitudes*. Recuperado de https://distintaslatitudes.net/miprimeracoso-la-etiqueta-que-destapo-la-cloaca-de-las-agresiones-sexuales?utm_content=buffer142f6&utm_medium=social&utm_source=twitter.com&utm_campaign=buffer
- García Martínez, Anayeli (4 de marzo de 2014). Resolución judicial concede libertad a Yakiri Rubio. *CIMACNOTICIAS Periodismo con perspectiva de género*. Recuperado de http://www.cimacnoticias.com.mx/node/65817?utm_source=twitterfeed&utm_medium=twitter&utm_campaign=Cimacnoticias
- González, Alejandra. (2016) A. Lo que aprendí con la marcha contra el acoso. *Animal político*. Recuperado de <https://www.animalpolitico.com/blogueos-blog-invitado/2016/05/06/lo-que-aprendi-con-la-marcha-contra-el-acoso/>
- González Rodríguez, Sergio. (2006). *Huesos en el desierto*. México: Anagrama.
- González García, Robert. (2014). "Feminismo y movimientos globales. Las activistas catalanas en el nuevo ciclo de luchas", en Jordi Mir y Mercè Renom (comps.), *Revoluciones en femenino: mujeres en movimientos sociales a lo largo de la historia y en los tiempos presentes* (pp. 233-246). Barcelona: Icaria.
- INMUJERES (2012). Protocolo hostigamiento y acoso sexual. México: Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). Recuperado de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/protocolo_coah.pdf
- Lagarde, Marcela. (2017). El feminicidio, delito contra la humanidad. En Santiago Guzmán, A., Caballero Borja, E., y González Ortuño, G. (Coords.), *Mujeres intelectuales: feminismos y liberación en América Latina y el Caribe* (357-370). Buenos Aires: CLACSO.
- López de Lara, Dainzú & Aguirre Calleja, Ana Cristina. (2017). El feminicidio como Violación a los Derechos Humanos: el caso de México desde una perspectiva internacional. *Revista de estudios e pesquisas sobre as Américas*, 11(2), pp. 145-163.
- Melucci, Alberto. (1985). The Symbolic Challenge of Contemporary Movements, *Social Research*, 52, pp. 789-816.
- Melucci, Alberto. (1994). ¿Qué hay de nuevo en los nuevos movimientos sociales? En Joseph Gusfield y Enrique Laraña (eds.). *Los nuevos movimientos sociales: de la ideología a la identidad*. (pp.119-150). Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Monárrez Fragoso, Julia Estela. (2000). La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez, 1993-1994, en *Frontera Norte*, 23 (12), pp. 87-117.
- Nájar, Alberto. (21 de diciembre de 2013). Yakiri: el caso que genera nuevas preguntas sobre la justicia mexicana. *Mundo*. Recuperado de http://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/12/131220_yakiri_rubi_caso_cuestiona_justicia_mexico_violencia_mujeres_an
- Proceso. (4 de mayo de 2017). Muerta hallada en la UNAM tenía 22 años y no era universitaria; estudiantes marcharán mañana. *Proceso*. Recuperado de <https://www.proceso.com.mx/485071/muerta-hallada-en-la-unam-tenia-22-anos-era-universitaria-estudiantes-marcharan-manana>
- Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio en México (2018). Informe Implementación del tipo penal del feminicidio en México: Desafíos para acreditar las razones de género 2014-2017. Ciudad de México: Católicas por el Derecho a Decidir A.C.
- Ruiz-Navarro, Catalina. (24 de noviembre de 2016). #MiPrimerAcoso: la historia detrás del Trending Topic. *Vice*. Recuperado de https://www.vice.com/es_mx/article/bned78/miprimeracoso-la-historia-detras-del-trending-topic
- Segato, Rita. (2017). La estructura de género y el mandato de violación. En Santiago, A., Caballero, E., y González, G. (Coords.), *Mujeres intelectuales: feminismos y liberación en América Latina y el Caribe* (299-333). Buenos Aires: CLACSO.
- Secretariado de Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2017). Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género. Recuperado de: http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_delict_persp_genero_DIC2017.pdf
- Torres Falcón, Marta. (2010). "Desigualdad social y violencia de género, hostigamiento, violación, feminicidios". En C. Agoff, I. Casique y R. Castro (coordinadores), *Visible en todas partes. Estudios sobre violencia contra mujeres en múltiples ámbitos*, (pp. 23-48). México: UNAM, Miguel ángel Porrúa.
- Touraine, Alainne. (1990). *Movimientos sociales hoy: actores y analistas*. Barcelona: Hacer.
- Touraine, Alainne (1981). *The Voice and the Eye. An Analysis of Social Movements*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Vázquez Camacho, Santiago José (2011). El caso "campo algodoner" ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 11, pp. 515-561. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/amdi/v11/v11a18.pdf>
- Vela Barba, Estefanía. (18 de marzo de 2017). Acoso. *El Universal*. Recuperado de <http://www.eluniversal.com.mx/blogs/estefania-vela-barba/2017/03/18/acoso>
- Vela Barba, E Estefanía. (22 de abril de 2016). Por qué voy a marchar este 24 de abril. *El Universal*. Recuperado de <http://www.eluniversal.com.mx/blogs/estefania-vela-barba/2016/04/22/por-que-voy-marchar-este-24-de-abril>